6.- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- ARTICULO 23°.- La Dirección de Obras Municipales es la unidad que tiene a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

 1.- Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbano y urbano-rurales.

 2.- Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y construcción.

- Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior.
- 4.- Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y
- 5.- Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

 c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

 d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

 e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;

 f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros,

g) Colaborar con otras unidades en la elaboración, ejecución y control de programas sociales relacionados con las materias de su competencia.

 h) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

- ARTICULO 24°: Las unidades dependientes de la Dirección de Obras, tendrán los siguientes objetivos y funciones específicas:
 - Departamento de Ejecución de Obras, con las siguientes funciones:
 - a) Elaborar los proyectos de obras municipales de construcción y urbanización.
 - Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de bases y especificaciones técnicas de las propuestas para la contratación de obras municipales.
 - c) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de las obras licitadas.
 - d) Procurar la mantención del alumbrado público y ornamental de propiedad municipal.
 - e) Revisar periódicamente el estado del alumbrado público, a objeto de solicitar su reposición y mantención.
 - f) Elaborar proyectos de alumbrado público conforme a la normativa vigente.
 - g) Elaborar proyectos para conservar, reponer y construir aceras y los pavimentos de las calzadas en condición apropiada para la circulación vehicular y peatonal
 - h) Elaborar y ejecutar los proyectos de vialidad urbana y rural que corresponda
 - i) Elaborar conjuntamente con la Secretaría
 Comunal de Planificación las
 especificaciones técnicas de las
 propuestas para la contratación de
 ejecución de obras relacionadas con las
 aceras y pavimentos, y OROS NO COMPETENCIA

- j) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de las obras licitadas.
- 2.- El Departamento de Edificación, Urbanización e Inspección , con las siguientes funciones:
 - 2.1. Sección Edificación y Urbanización:
 - Revisar los proyectos de subdivisiones, loteos, urbanizaciones y de construcciones en la comuna.
 - Diseñar y estudiar proyectos de construcciones especificas para ocupar espacios en la vía pública, procurando la conservación y armonía arquitectónica de la comuna.
 - c) Estudiar y verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, en los proyectos de obras de construcciones de la comuna.
 - d) Aprobar los proyectos de fusión y subdivisión de predios y de urbanización y construcción en general, que realicen en áreas urbanas y/o urbano/rurales incluyendo obras nuevas, ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos.
 - e) Efectuar el giro de los derechos municipales que correspondan a los permisos y servicios otorgados por la Dirección de Obras.
 - d) Otorgar los permisos y certificados reglamentarios para la ejecución y recepción de obras de edificación en la comuna.
 - g) Aplicar normas legales y técnicas para prevenir el deterioro ambiental, y
 - h) Recibir las obras y autorizar su uso.

2.2. Sección Inspección:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias, en la ejecución de las obras de edificación, ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones de la comuna.
- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente que regula la instalación de locales comerciales, playas de estacionamiento, centros de enseñanza, hoteles, restaurantes, etc.
- Realizar tareas de inspección de obras en uso a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que los rigen.

2.3. Sección Catastros y Archivos.

- Elaborar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la Comuna.
- Emitir los informes sobre uso del suelo y sobre otros aspectos técnicos relativos a la construcción y urbanización, necesario para el otorgamiento de patentes, permisos y concesiones de bienes.
- Mantener el archivo de la documentación de la Dirección de Obras.

3.- Departamento De Aseo Y Ornato

ARTICULO 25°: El Departamento de Aseo y Ornato tiene la siguientes funciones generales:

- El aseo de las vías públicas, parques, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
- El servicio de extracción y disposición final de la basura, y en su caso, efectuar el control del servicio encomendado a terceros mediante concesión.
- La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de a comuna, así como también las relativas al ornato.
- d) Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas en el cálculo del derecho de aseo domiciliario, de acuerdo con la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza respectiva.
- e) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de las bases administrativas y técnicas relativas a las concesiones de aseo, de áreas verdes, de ornamentación y otros contratos relacionados con el aseo y ornato de la comuna.
- f) Otras funciones que la Ley señale o la autoridad superior le asigne, las que ejecutará a través de la unidad que corresponda, de conformidad a la legislación vigente.

ARTICULO 26°: Las unidades dependientes del Departamento de Aseo y Ornato, tendrán los siguientes objetivos y funciones específicas:

- La Sección de Aseo tiene las siguientes funciones especificas:
- a) Fiscalizar y controlar el aseo general de la comuna en los bienes nacionales de uso público, denunciando las infracciones, cuando procedan, al Juzgado de Policía Local.
- b) Recolectar y resolver la disposición final de la basura domiciliaria, industrial y comercial, o en su caso, supervisar el servicio respectivo encomendado a terceros.
- Elaborar y ejecutar programas para el retiro de escombros en la vía pública y limpieza de sumideros.
- d) En caso de emergencia comunales colaborará con sus recursos humanos y materiales, en coordinación con las Unidades Municipales competentes.
- Retirar vehículos, especies y animales abandonados en la vía pública.
- La Sección de Ornato tiene las siguientes funciones específicas:
- a) Controlar el aseo de parques, jardines y áreas verdes de la comuna en conjunto con otras Unidades Municipales.
- b) Estudiar y proponer proyectos de forestación de áreas verdes de la

comuna en conjunto con otras Unidades Municipales.

 c) Conservar las áreas verdes y la ornamentación comunal.

- d) Llevar un catastro actualizado de las plazas y áreas verdes de la comuna.
- e) Realizar programas de mantención, poda, corte y control fitosanitario en las áreas verdes y arbolado urbano.

f Control de Perres Vages y Mascoks a la ma Pública